PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PN CENOP SA MC 031 2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS BIENES DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD CLASIFICADOS COMO LIVIANOS, PESADOS, FLUVIALES Y MOTOCICLETAS, ASIGNADOS A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP. AMPARA VIGENCIAS FUTURAS 2027".

LUGAR:

VEREDA LA LAGUNA, MUNICIPIO DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

UNIDAD EJECUTORA.

ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" – CENOP.

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2026

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES.

El presente pliego de condiciones definitivo regula el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN CENOP SA MC 031 2026, adelantado por la Policía Nacional de Colombia, a través de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, económicas y contractuales del proceso se encuentran establecidas en el presente pliego, los estudios y documentos previos, los apéndices, formatos, anexos y las adendas que se expidan durante el procedimiento de selección, los cuales deberán interpretarse de manera integral y conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, igualdad y selección objetiva.

Los interesados deberán consultar los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y presentar sus ofertas de conformidad con los requisitos, procedimientos y oportunidades expresamente establecidos para el proceso.

Las condiciones particulares de participación, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación se desarrollan en los capítulos correspondientes y en los apéndices jurídico, técnico, financiero y económico, que forman parte integral del pliego de condiciones.

1. CONDICIONES BÁSICAS.

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>"PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, INSUMOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA, PARA LOS BIENES DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD CLASIFICADOS COMO LIVIANOS, PESADOS, FLUVIALES Y MOTOCICLETAS, ASIGNADOS A LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA 'BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ' – CENOP. AMPARA VIGENCIAS FUTURAS 2027."
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>26101500</td><td>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía</td><td>Fuentes de energía</td><td>Motores</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>26101700</td><td>Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía</td><td>Fuentes de energía</td><td>Accesorios y componentes de motor</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>72154300</td><td>Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento</td><td>Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>78181500</td><td>Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>78181600</td><td>Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de panel y pintura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>78181900</td><td>Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación</td><td>N/A</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP adelantará el proceso PN CENOP SA MC 031 2026 mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía,</td></tr>
</table>

	de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La modalidad de selección se fundamenta en la cuantía del proceso, cuyo presupuesto oficial se ha estimado en TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00), correspondiente a los recursos previstos para la vigencia fiscal 2026 y al cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado para 2027, de conformidad con los soportes presupuestales que integran el expediente contractual. El objeto contractual comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad asignado al CENOP, incluido el suministro de repuestos, insumos, lubricantes y mano de obra para vehículos livianos, pesados, fluviales y motocicletas. En consecuencia, el procedimiento de selección se adelantará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, al presente pliego de condiciones y a sus apéndices, anexos y demás documentos integrantes del proceso, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva.
PARTICIPANTES	Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, siempre que cuenten con capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato y cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso. La capacidad para desarrollar las actividades comprendidas en el objeto contractual se verificará de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente, su objeto social o actividad económica, según corresponda, sin exigir una denominación idéntica a la del objeto contractual. La participación de personas extranjeras se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones establecidas en el Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico. Los interesados deberán consultar los apéndices jurídico, técnico, financiero y económico para conocer los requisitos habilitantes, las condiciones de participación, los factores de evaluación y los criterios diferenciales aplicables. El apoyo a la industria nacional y las medidas diferenciales previstas para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y demás sujetos beneficiarios se aplicarán conforme a la normativa vigente y a las condiciones expresamente establecidas en los documentos del proceso.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que estén legalmente obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar dicha inscripción para participar en el presente proceso de selección, sin perjuicio de las excepciones previstas en la normativa vigente. La información registrada será verificada de acuerdo con las condiciones de inscripción, renovación, actualización, vigencia y firmeza que resulten aplicables.

	En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, la verificación se efectuará respecto de cada uno de sus integrantes, según su naturaleza jurídica y las excepciones legales correspondientes. Los interesados deberán remitirse al Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico, publicado en SECOP II, para consultar los requisitos específicos de acreditación y verificación del RUP, documento que forma parte integral del presente pliego de condiciones.
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP tendrá en cuenta los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes que contengan disposiciones aplicables en materia de contratación pública. Para determinar la cobertura del presente proceso de selección, cuyo presupuesto oficial asciende a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00), se considerarán la inclusión de la Policía Nacional dentro del ámbito de cobertura de cada acuerdo, los umbrales monetarios vigentes para 2026, la naturaleza de los servicios objeto de contratación y las excepciones expresamente previstas en los respectivos instrumentos internacionales. En consecuencia, se observarán las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales que efectivamente resulten aplicables al proceso, particularmente las relacionadas con trato nacional, publicidad, condiciones de participación y plazos, de conformidad con la normativa vigente y el análisis de cobertura que integra los documentos precontractuales. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del tratamiento correspondiente a los servicios prestados por oferentes de países miembros de la Comunidad Andina, conforme a las disposiciones legales aplicables.
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial proyectado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN CENOP SA MC 031 2026 asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00), incluidos el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual. El presupuesto se encuentra distribuido entre los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y el cupo de vigencias futuras ordinarias autorizado para la vigencia 2027, conforme a la siguiente estructura:

ÍTEM	Rubro presupuestal	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	Recurso	CANTIDAD	VIGENCIA	VALOR TOTAL CON IVA
1	A-02-02-02-008-007	CENOP	Servicios de mantenimiento y reparación asociados al componente de movilidad, apalancamiento 2026	10	1	2026	$100.000.000,00
2	A-02-02-02-008-007	CENOP	Continuidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del componente de movilidad, vigencias futuras 2027	10	1	2027	$200.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$300.000.000,00

SOPORTES PRESUPUESTALES

	VIGENCIA 2026: Los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 ascienden a **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000,00)**, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) nro. 5726 del 07/08/2026, expedido para el presente proceso, cuyos datos de identificación deberán incorporarse al expediente contractual. La contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a la Certificación No. 054 del 19 de septiembre de 2026. **VIGENCIA FUTURA 2027:** Mediante oficio No. **2-2026-076291 del 29 de octubre de 2026**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público informó la aprobación de un cupo de vigencias futuras ordinarias por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000,00)**, autorización comunicada institucionalmente mediante oficio **GS-2026-017653-DIEPO del 29 de octubre de 2026**. En consecuencia, el presupuesto oficial total del proceso **PN CENOP SA MC 031 2026** asciende a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00)**, distribuidos entre las vigencias fiscales 2026 y 2027. **NOTA 1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** El contrato se estructura bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable. En consecuencia, el presupuesto oficial constituirá el límite máximo de ejecución contractual, sin que implique la obligación de agotar la totalidad de los recursos asignados. **NOTA 2. PRECIOS UNITARIOS:** Los valores unitarios de referencia y los precios máximos establecidos para el proceso se encuentran soportados en la matriz denominada "5. ANÁLISIS DE PRECIOS". La propuesta económica deberá presentarse en el Formulario 3.3.1 – Propuesta Económica, de conformidad con las condiciones previstas en el Apéndice No. 3 – Paquete Financiero y Económico y los demás documentos integrantes del proceso. **NOTA 3. EJECUCIÓN POR VIGENCIAS:** La ejecución de los recursos correspondientes a cada vigencia fiscal estará sujeta al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales y administrativos aplicables, así como a los límites temporales y condiciones establecidos en la autorización de vigencias futuras y en el contrato.
FORMA DE PAGO	La Policía Nacional, a través de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y los demás documentos requeridos para el trámite de pago. Los pagos se realizarán en pesos colombianos, de conformidad con el derecho a turno, la programación del Plan Anual de Caja (PAC), la aprobación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la situación de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los trámites administrativos, presupuestales, fiscales y contractuales correspondientes.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando corresponda, radicado a través de los mecanismos establecidos para SECOP II y SIIF Nación, según las disposiciones aplicables.
2. Recibido a satisfacción de los servicios ejecutados, suscrito por el supervisor del contrato.
3. Copia del contrato, cuando sea requerida.
4. Copia del registro presupuestal correspondiente.
5. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.
6. Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del período correspondiente, cuando haya lugar.
7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. Los demás documentos exigidos por el CENOP para el trámite de la respectiva cuenta, conforme a las disposiciones aplicables.

Los documentos soporte deberán ser entregados por el supervisor del contrato al Grupo Financiero de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, o radicados ante la dependencia que se determine para la asignación del turno y trámite de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON INCONSISTENCIAS. Cuando la documentación requerida para el pago se presente incompleta, contenga inconsistencias o sea devuelta por errores, omisiones o incumplimiento de los requisitos establecidos, el trámite se adelantará una vez subsanadas las observaciones y completada la documentación correspondiente, de conformidad con el derecho a turno y la programación del PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHO A TURNO. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el CENOP respetará el orden de presentación de las cuentas de cobro o facturas debidamente radicadas y completas, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas. Cualquier modificación del orden de pago deberá encontrarse debidamente justificada y documentada conforme a la normativa aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando legalmente corresponda. Asimismo, el CENOP efectuará las deducciones, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la legislación tributaria vigente y a la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

PARÁGRAFO CUARTO. EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, los pagos corresponderán exclusivamente a los servicios, repuestos, insumos, lubricantes y demás conceptos efectivamente suministrados o ejecutados, previamente autorizados y recibidos a satisfacción por la supervisión contractual, sin superar el valor total del contrato ni los precios unitarios pactados.

	El presupuesto oficial constituye el límite máximo de ejecución y no genera obligación para el CENOP de agotar la totalidad de los recursos asignados. **PARÁGRAFO QUINTO. RECURSOS POR VIGENCIA FISCAL.** Los pagos correspondientes a las vigencias fiscales 2026 y 2027 se efectuarán con cargo a los recursos presupuestales legalmente habilitados para cada vigencia, respetando las condiciones de autorización de vigencias futuras, la disponibilidad de PAC y los demás requisitos presupuestales aplicables.
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que desempeñe el cargo de Almacenista de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, quien haga sus veces, o por quien designe posteriormente el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Policía Nacional y las demás disposiciones aplicables. En desarrollo de sus funciones, verificará el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los tiempos de atención, la calidad de los repuestos e insumos, la mano de obra ejecutada, la custodia de los bienes intervenidos y los soportes requeridos para el trámite de pago. Asimismo, verificará la correcta ejecución de las órdenes de trabajo, los precios unitarios contractuales, las cantidades efectivamente ejecutadas y el recibo a satisfacción de los servicios prestados, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el contrato y los documentos que lo integran.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **tracto sucesivo, a precios unitarios y monto agotable**, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa solicitud, autorización y coordinación del supervisor del contrato. La ejecución se realizará mediante órdenes de trabajo para cada bien del componente de movilidad que requiera mantenimiento preventivo o correctivo. Cada intervención deberá contar con diagnóstico técnico, cotización o preliquidación cuando corresponda, autorización de la supervisión, ejecución del servicio y entrega del bien intervenido con los respectivos soportes. Los servicios deberán desarrollarse de conformidad con las especificaciones técnicas, los procedimientos operativos, los tiempos de atención y las demás condiciones establecidas en el **Apéndice No. 2 – Paquete Técnico**, en el **Formato 2.5 – Especificaciones Técnicas Mínimas y Adicionales** y en los documentos integrantes del proceso. El contratista será responsable de garantizar la calidad de los trabajos ejecutados, los repuestos e insumos suministrados, la conservación y custodia de los bienes intervenidos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y **hasta el 30 de junio de 2027, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero**.

	Para la vigencia fiscal 2026, la ejecución se desarrollará desde el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales correspondientes hasta el **31 de diciembre de 2026**. Para la vigencia fiscal 2027, la ejecución continuará hasta el **30 de junio de 2027**, con cargo a los recursos autorizados mediante vigencias futuras ordinarias 2027 y conforme a los soportes presupuestales y demás requisitos legalmente exigibles. La ejecución contractual deberá ajustarse a las condiciones de la autorización de vigencias futuras, sin exceder el plazo ni el valor autorizado.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes del componente de movilidad asignados a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP se prestará en las instalaciones ofertadas por el contratista, conforme a las condiciones establecidas en el Apéndice No. 2 – Paquete Técnico y en el Formato 2.5 – Especificaciones Técnicas Mínimas y Adicionales. El contratista deberá disponer de un punto físico principal ubicado en cualquiera de los siguientes municipios: El Espinal (Tolima), Ibagué (Tolima) o Girardot (Cundinamarca), de conformidad con las condiciones de habilitación y verificación previstas en los documentos del proceso. Cuando se requiera la utilización de instalaciones especializadas, propias o vinculadas mediante mecanismos jurídicamente válidos, su disponibilidad y utilización deberán sujetarse a las condiciones establecidas en los apéndices técnicos. Cuando por necesidades del servicio se requiera atención en lugares diferentes a los inicialmente ofertados, el contratista deberá coordinar previamente con la supervisión contractual la prestación del servicio, garantizando condiciones equivalentes de infraestructura, capacidad técnica, seguridad, herramientas, equipos, disponibilidad de repuestos y personal idóneo. En todos los casos, el contratista será responsable de la recepción, traslado cuando corresponda, custodia, intervención y entrega de los bienes del componente de movilidad, garantizando su seguridad, conservación, trazabilidad y adecuada prestación del servicio. La ubicación de la sede administrativa del CENOP en la vereda La Laguna, municipio de San Luis, Tolima, no modifica las condiciones de localización de las instalaciones de mantenimiento exigidas en los documentos del proceso.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	La adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PN CENOP SA MC 031 2026** se efectuará mediante acto administrativo motivado, expedido por el ordenador del gasto competente, a favor del proponente cuya oferta resulte más favorable para la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP. Para tal efecto, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, así como la evaluación de los factores de ponderación establecidos en el presente pliego de condiciones y sus respectivos apéndices, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva. Una vez surtidas las etapas de evaluación, publicación del informe, traslado para observaciones y subsanación de los requisitos que legalmente procedan, se consolidará el resultado definitivo y la correspondiente recomendación de

	adjudicación, sin perjuicio de la competencia del ordenador del gasto para adoptar la decisión que corresponda. La adjudicación se realizará dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II, previa aplicación de los criterios de desempate cuando haya lugar. Cuando se configuren las circunstancias legales que impidan efectuar una selección objetiva, el proceso podrá declararse desierto mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a la normativa aplicable.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	Las obligaciones generales y específicas a cargo del contratista se encuentran establecidas en el estudio previo, las condiciones contractuales y los demás documentos integrantes del proceso de selección **PN CENOP SA MC 031 2026**, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables de conformidad con el contrato que se suscriba, sus apéndices, anexos y demás documentos que lo integren, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	Las obligaciones a cargo de la Policía Nacional, a través de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, se encuentran establecidas en el estudio previo, las condiciones contractuales y los demás documentos integrantes del proceso de selección **PN CENOP SA MC 031 2026**, publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Su cumplimiento se sujetará a las condiciones previstas en el contrato, los documentos que lo integren y la normativa vigente en materia de contratación estatal.
REAJUSTES.	Los precios unitarios ofertados y aceptados por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP serán fijos durante la ejecución contractual y comprenderán los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus apéndices. En consecuencia, no se reconocerán reajustes automáticos de precios por variaciones ordinarias del mercado, inflación o incremento de costos que debieron ser previstos por el contratista al estructurar su oferta, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables en materia de modificación contractual y restablecimiento del equilibrio económico del contrato, cuando se configuren y acrediten sus presupuestos jurídicos.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN CENOP SA MC 031 2026 deberán mantener su validez por un término de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma publicado en SECOP II. La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse y presentarse junto con la propuesta, de conformidad con las condiciones de cobertura, suficiencia y vigencia establecidas en el documento «1. GARANTÍAS DEL PROCESO» y en el Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico, que forman parte integral del presente pliego de condiciones.

	Cuando resulte legalmente necesario, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, conforme a las disposiciones aplicables y a las modificaciones del cronograma del proceso.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO.	Cuando el proponente favorecido con la adjudicación se abstenga, sin justa causa, de suscribir el contrato dentro del término establecido para tal efecto, se aplicarán las consecuencias jurídicas previstas en la normativa vigente, incluida la causal de inhabilidad contemplada en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Dicha inhabilidad tendrá una duración de cinco (5) años, contados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta y de las demás consecuencias jurídicas que correspondan, con observancia del debido proceso y de las competencias de las autoridades respectivas.

2. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

Las causales de rechazo de las propuestas y las condiciones para declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PN CENOP SA MC 031 2026** se encuentran establecidas en el documento denominado "**7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO**", incorporado en la sección de documentos del proceso publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho documento forma parte integral del presente pliego de condiciones y establece las circunstancias aplicables al rechazo de ofertas y a la declaratoria de desierta, de conformidad con el régimen de contratación estatal, los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

La verificación y aplicación de las causales de rechazo deberá efectuarse conforme a las condiciones expresamente establecidas en los documentos del proceso, garantizando el análisis particular de cada oferta y respetando las disposiciones legales sobre aclaración y subsanabilidad de los requisitos que no otorguen puntaje.

La declaratoria de desierta procederá cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y se adoptará mediante acto administrativo motivado, expedido por el ordenador del gasto competente, con observancia de las disposiciones legales aplicables.

3. MATRIZ DE RIESGOS

La identificación, clasificación, estimación, valoración, asignación, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **PN CENOP SA MC 031 2026** se encuentran desarrollados en el documento denominado **2. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho documento forma parte integral del presente pliego de condiciones y contiene la matriz de riesgos identificados para la contratación, los mecanismos de tratamiento y control, las responsabilidades asignadas y las condiciones de seguimiento previstas.

El análisis y distribución de riesgos se fundamentan en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos del proceso, así como los mecanismos previstos para su mitigación, se encuentran establecidos en el documento **2. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, que forma parte integral del presente pliego de condiciones.

Por su parte, las garantías exigidas para cubrir los riesgos derivados de la presentación de las ofertas, la celebración y la ejecución contractual se encuentran establecidas en el documento denominado **1. GARANTÍAS DEL PROCESO.**, publicado en SECOP II.

Las condiciones de constitución, suficiencia, cobertura, vigencia, modificación y aprobación de las garantías serán las señaladas en dicho documento y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3.2. GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta se constituirá conforme a las condiciones establecidas en el documento **«1. GARANTÍAS DEL PROCESO.pdf»** y en el Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

ETAPA CONTRACTUAL

El adjudicatario deberá constituir las garantías contractuales exigidas en el documento **1. GARANTÍAS DEL PROCESO.**, con los amparos, porcentajes, valores asegurados y vigencias allí establecidos, de conformidad con las obligaciones derivadas del contrato y las disposiciones legales aplicables.

Las garantías deberán ser presentadas para su verificación y aprobación por la autoridad competente, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos para la contratación electrónica en SECOP II.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

Los interesados deberán remitirse al documento denominado **1. GARANTÍAS DEL PROCESO**, específicamente al apartado **CLÁUSULAS SANCIONATORIAS**, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de selección y establece las condiciones aplicables en materia de multas y cláusula penal pecuniaria.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

AVISO DE CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	**Lugar:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **Fecha:** 23 de septiembre de 2026. **Hora:** • Aviso de convocatoria pública: 12:00 p.m. • Estudios previos: 12:00 p.m. • Proyecto de pliego de condiciones: 10:48:01 a. m.
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	**Lugar:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **Fecha:** 30 de octubre de 2026. **Hora:** 19:00 horas (7:00 p. m.).
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**a.** Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones hasta dentro del término establecido a continuación: Fecha: lunes 09 de noviembre 2026 Hora: 19:00 horas **b.** Dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.

	c. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal-SECOP II: www.contratos.gov.co; www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. **NOTA 1:** Las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas con posterioridad al plazo establecido en el cronograma del proceso serán tramitadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, sin que su presentación extemporánea implique la obligación de modificar el pliego de condiciones, ampliar los términos del procedimiento de selección o suspender sus actuaciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del deber de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP de examinar y responder las solicitudes recibidas, de acuerdo con su contenido y naturaleza jurídica, dentro de los términos legalmente establecidos. **NOTA 2:** No se absolverán consultas y/o observaciones efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal, sólo será tenida en cuenta en este Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
INTERÉS EN PARTICIPAR	De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía PN CENOP SA MC 031 2026 deberán manifestar su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II. La manifestación de interés constituye un requisito habilitante para presentar oferta y deberá efectuarse exclusivamente a través de la funcionalidad dispuesta para tal fin en SECOP II. No serán válidas las manifestaciones presentadas mediante mensajes, correos electrónicos u otros medios diferentes al establecido. Las personas naturales y jurídicas deberán manifestar su interés con la identificación correspondiente. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, deberán identificarse todos sus integrantes, conforme a las funcionalidades de SECOP II. La calidad y composición del interesado que manifieste su intención de participar deberá corresponder con la del proponente que presente la oferta. No se admitirán manifestaciones duplicadas que permitan a un mismo interesado participar mediante diferentes estructuras en contravención de las condiciones del proceso.
PUBLICACION ACTA MANIFESTACION DE INTERES	La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP publicará en SECOP II el acta con la relación de los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar en el proceso, para conocimiento de los participantes y presentación de las observaciones a que haya lugar: Lugar: www.contratos.gov.co Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO	No aplica. El CENOP continuará el proceso con la totalidad de los interesados que hayan manifestado válidamente su interés, sin realizar sorteo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	**APERTURA:** **Lugar:** Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

(APERTURA / CIERRE	www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE**: **Lugar**: Las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.//community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Según cronograma SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	Según cronograma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	**SEGÚN CRONOGRAMA SECOP II** **NOTA:** los documentos subsanables deberán presentarse únicamente dentro del término fijado por la entidad, para la presentación de observaciones al informe verificación o evaluación. Los documentos que se presenten con posterioridad al término señalado no serán tenidos en cuenta.
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Según cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Según cronograma SECOP II.

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: De ser necesaria la aplicación del parágrafo 1 numeral 4 art 5 de la ley 1150 de 2007, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas del proceso de selección **PN CENOP SA MC 031 2026** deberán prepararse y presentarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP no recibirá ofertas por medios físicos, correo electrónico u otros canales diferentes al mecanismo dispuesto en SECOP II, salvo las situaciones excepcionales expresamente contempladas en los protocolos y disposiciones aplicables a la plataforma.

Los interesados deberán observar las siguientes condiciones:

1. **Idioma:** La oferta deberá presentarse en castellano. Los documentos expedidos en otro idioma deberán aportarse en su lengua original, acompañados de traducción simple al castellano, sin perjuicio de la obligación de presentar traducción oficial dentro del término legalmente aplicable cuando esta sea exigible.

2. **Documentos de la propuesta:** El oferente deberá diligenciar y aportar los documentos, apéndices, formularios y demás soportes exigidos en el pliego de condiciones y sus modificaciones, conforme a las instrucciones establecidas en SECOP II.
3. **Propuesta económica:** Los valores deberán expresarse en pesos colombianos y diligenciarse conforme a las instrucciones del **Formulario 3.3.1 – Propuesta Económica** y del **Apéndice No. 3 – Paquete Financiero y Económico**, respetando las unidades de medida, cantidades, fórmulas y reglas de aproximación establecidas para el proceso.
4. **Información bancaria:** El proponente deberá suministrar la información bancaria que corresponda, de acuerdo con los formularios exigidos y las disposiciones aplicables al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Cuando se trate de un proponente plural, la información necesaria para el registro y pago deberá acreditarse conforme a su naturaleza jurídica y a las instrucciones impartidas para la etapa contractual.
5. **Proponentes plurales:** Los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas legalmente permitidas deberán realizar las actuaciones de participación y presentar su oferta desde la cuenta del respectivo proponente plural creada en SECOP II, y no desde la cuenta individual de uno de sus integrantes.
6. **Manifestación de interés:** Por tratarse de una selección abreviada de menor cuantía, únicamente podrán presentar oferta los interesados que hayan manifestado oportunamente su intención de participar a través de SECOP II, en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el cronograma del proceso.
7. **Plazo de presentación:** La fecha y hora límite para presentar las propuestas será el **13 de noviembre de 2026, a las 17:00 horas**, de acuerdo con el cronograma registrado en SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones que se efectúen mediante adenda.

Será responsabilidad del proponente verificar que los documentos de su oferta hayan sido cargados y enviados correctamente a través de SECOP II antes del vencimiento del plazo establecido.

6. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

En aplicación de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, las propuestas y los documentos presentados dentro del presente proceso de selección estarán sujetos a las reglas de acceso a la información pública, sin perjuicio de las excepciones y reservas establecidas en la Constitución Política y la ley.

Cuando un proponente considere que determinada información aportada tiene carácter reservado, clasificado o confidencial, deberá identificarla expresamente e indicar el fundamento legal que sustenta dicha condición.

La sola manifestación de confidencialidad efectuada por el proponente no otorgará carácter reservado a la información que, conforme al ordenamiento jurídico, tenga naturaleza pública.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP dará tratamiento a la información recibida de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y reserva legal.

7. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán presentar observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones definitivo a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP analizará las observaciones recibidas y publicará las respuestas correspondientes a través de SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva.

Cuando como resultado del análisis de las observaciones se considere necesario modificar las condiciones del proceso, los ajustes se efectuarán mediante la expedición y publicación de la respectiva adenda, de conformidad con la normativa vigente.

Las respuestas a las observaciones no modificarán por sí mismas el contenido del pliego de condiciones. Toda modificación deberá formalizarse mediante adenda.

Para el presente proceso, la fecha límite para presentar observaciones al pliego definitivo será el **9 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas**, y la publicación de las respuestas se encuentra prevista para el **11 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas**, de acuerdo con el cronograma de SECOP II, sin perjuicio de sus modificaciones legalmente procedentes.

8. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones, sus apéndices, anexos, formularios, documentos complementarios y adendas deberán interpretarse de manera integral, armónica y conforme a los principios que rigen la contratación estatal. Con la presentación de su oferta, el proponente manifiesta que conoce los documentos del proceso, las condiciones de participación, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las especificaciones técnicas y las obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

Igualmente, se entiende que el proponente ha evaluado las circunstancias técnicas, jurídicas, económicas y operativas necesarias para estructurar su propuesta, teniendo en cuenta la información publicada por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP.

Las solicitudes de aclaración y las observaciones deberán formularse por los canales y dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

En caso de modificaciones al pliego de condiciones, prevalecerán las disposiciones incorporadas mediante las adendas debidamente expedidas y publicadas, en los términos de su contenido y alcance.
La presentación de la oferta implica la aceptación de las reglas del proceso, sin perjuicio de los derechos, garantías y mecanismos de defensa reconocidos a los proponentes por el ordenamiento jurídico.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas se establecerá conforme a los factores de evaluación y ponderación definidos en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado mediante el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La aplicación de dichos criterios observará el orden de prelación legalmente previsto, las condiciones y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente y las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales que resulten aplicables al presente proceso.

Los proponentes que pretendan acreditar alguna de las condiciones contempladas en los factores de desempate deberán aportar los documentos y soportes exigidos en el **Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Cuando, una vez agotados los factores de desempate establecidos en la normativa aplicable, persista la igualdad entre dos (2) o más ofertas, se acudirá al mecanismo aleatorio previsto legalmente, mediante sorteo, garantizando su transparencia, publicidad y trazabilidad.

El procedimiento de desempate se adelantará conforme a las disposiciones vigentes, dejando constancia de la aplicación de cada criterio y de los resultados obtenidos, con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente dentro del proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP, aplicando de manera uniforme los mismos criterios de verificación y evaluación para todos los proponentes, en garantía de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, con el fin de asegurar la escogencia de la oferta más favorable y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación las ofertas presentadas oportunamente que acrediten el cumplimiento de los **requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros**, así como las condiciones económicas exigidas en los documentos del proceso, y que no se encuentren incursas en causales de rechazo. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje y serán verificados como condiciones de cumplimiento, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Para el presente proceso, los **CRITERIOS DE SELECCIÓN** se estructuran en los siguientes componentes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Los **REQUISITOS HABILITANTES** del proceso serán verificados de conformidad con la normativa vigente y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, comprendiendo los componentes jurídico, técnico y financiero, sin perjuicio de las condiciones económicas de admisibilidad y evaluación que resulten aplicables.

En su estructuración se tendrán en cuenta los criterios diferenciales establecidos en la **Ley 2069 de 2020**, el **Decreto 1860 de 2021**, el **Decreto 287 de 2026** y demás disposiciones vigentes.
Emprendimientos y empresas de mujeres

Para los **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, el presente proceso aplicará un requisito habilitante diferencial relacionado con el **número de contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015. Este requisito deberá guardar proporcionalidad con la naturaleza, alcance y obligaciones del contrato y será desarrollado específicamente en el **Apéndice No. 2 – Paquete Técnico**.

La **acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres** será verificada por el **Comité Jurídico**, de acuerdo con los supuestos y documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. El resultado será consignado expresamente en el respectivo informe de evaluación y comunicado al **Comité Técnico**, para que aplique el requisito habilitante diferencial correspondiente a la experiencia del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o

superior al **diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Para los **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, el presente proceso aplicará un **requisito habilitante diferencial en materia de experiencia del proponente**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026. Esta disposición exige establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en los procesos de selección abreviada, pudiendo recaer, entre otros aspectos, sobre la experiencia.

Para estos proponentes, el requisito cuantitativo de experiencia corresponderá al **ochenta por ciento (80 %) del requisito general de experiencia establecido para los demás proponentes en el Apéndice No. 2 – Paquete Técnico**, manteniéndose las demás condiciones relacionadas con la naturaleza de la experiencia, su relación con el objeto contractual, forma de acreditación y mecanismos de verificación.

El ajuste equivalente al **veinte por ciento (20 %)** se establece como medida diferencial destinada a facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conservando un nivel de experiencia suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Este porcentaje corresponde a una determinación adoptada por el CENOP dentro de la estructuración del proceso y no a un porcentaje fijado directamente por el Decreto 287 de 2026.

La **acreditación de la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad** será verificada por el **Comité Jurídico**, conforme a los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Una vez verificada dicha condición, el Comité Jurídico dejará constancia expresa en su informe de evaluación y comunicará el resultado al **Comité Técnico**, quien aplicará el requisito habilitante diferencial de experiencia.

La aplicación de los criterios diferenciales deberá quedar documentada en los respectivos informes de evaluación, garantizando su trazabilidad y la distribución funcional de competencias entre los comités evaluadores.

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La oferta seleccionada será aquella que, una vez verificados los requisitos habilitantes y las causales de rechazo, obtenga el mayor puntaje total de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los documentos del proceso.

C. CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
TÉCNICO	a) Oferta técnica adicional	50 puntos
TÉCNICO	b) Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
ECONÓMICO	c) Factor Económico	40 puntos
TOTAL		**100 puntos**

D. CRITERIOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES

De conformidad con la normativa vigente y con los resultados del análisis del sector, se aplicarán los siguientes criterios diferenciales y puntajes adicionales:

CRITERIO	REGLA NORMATIVA	PUNTAJE ADICIONAL
Emprendimientos y empresas de mujeres	Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.14 y	**0,25 puntos adicionales**

	2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015	
MiPymes	Artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015	**Hasta 0,25 puntos adicionales, cuando resulte procedente**
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Decreto 287 de 2026 – Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad	**No aplica puntaje adicional del 2 % en Selección Abreviada de Menor Cuantía**

Para los **emprendimientos y empresas de mujeres**, además del requisito habilitante diferencial establecido en el literal A del presente numeral, se asignarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Dado que el puntaje base del proceso corresponde a cien (100) puntos y la normativa permite otorgar hasta el cero coma veinticinco por ciento (0,25 %) del total de puntos, para el presente proceso se establece el máximo permitido, equivalente a **0,25 puntos adicionales**.

La **verificación de la condición de emprendimiento o empresa de mujeres** corresponderá al **Comité Jurídico**, quien dejará constancia expresa del resultado en su informe de evaluación. Una vez realizada dicha verificación, el Comité Jurídico comunicará el resultado al **Comité Técnico**, quien:

a) aplicará, cuando corresponda, el requisito habilitante diferencial relacionado con el número de contratos exigidos para acreditar la experiencia; y
b) incorporará el puntaje adicional correspondiente dentro de la evaluación y consolidación de los factores de ponderación.

La comunicación entre comités deberá quedar documentada dentro de los informes de evaluación o del consolidado respectivo, garantizando la trazabilidad de la verificación y evitando que un comité valore aspectos que corresponden funcionalmente a otro.
Para las **MiPymes**, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, podrán establecerse requisitos habilitantes diferenciales y, cuando resulte procedente, puntajes adicionales en función del tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso el puntaje adicional podrá superar el **cero coma veinticinco por ciento (0,25 %)** del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones.

En relación con el **Sistema Integral de Preferencias en favor de personas con discapacidad**, para la presente modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía no aplica el puntaje adicional del dos por ciento (2 %)**. Para esta modalidad resultan aplicables las medidas correspondientes a planeación, requisitos habilitantes diferenciales y demás condiciones que legalmente procedan; en el presente proceso, el requisito habilitante diferencial se aplicará en materia de experiencia conforme a lo establecido en el literal A.

Nota 3. El puntaje base del proceso será de **cien (100) puntos**, correspondiente a los criterios técnicos, de apoyo a la industria nacional y económicos. Los puntajes adicionales legalmente procedentes se aplicarán de manera independiente y se sumarán al puntaje base únicamente respecto de los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

E. APLICACIÓN DE LOS APÉNDICES

Para conocer las condiciones específicas de participación, los requisitos habilitantes, los medios de acreditación, los factores de evaluación y las reglas de asignación de puntajes, los interesados deberán consultar los siguientes documentos, publicados en SECOP II, los cuales hacen parte integral del presente pliego de condiciones:

- **Apéndice No. 1 – Paquete Jurídico:** establece los requisitos de capacidad jurídica, los documentos habilitantes, las condiciones de acreditación y demás reglas de verificación jurídica, incluidos los soportes correspondientes a los criterios diferenciales y de desempate, según resulte aplicable.
- **Apéndice No. 2 – Paquete Técnico:** contiene las condiciones técnicas, los requisitos de experiencia, las especificaciones técnicas mínimas y adicionales, los mecanismos de verificación y los factores de evaluación técnica, incluidos los requisitos habilitantes diferenciales aplicables.
- **Apéndice No. 3 – Paquete Financiero y Económico:** establece los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, las condiciones de presentación de la propuesta económica, las reglas de evaluación económica y los demás parámetros de verificación que correspondan.

Los interesados deberán remitirse a los **Apéndices Nos. 1, 2 y 3**, así como a sus respectivos anexos y formularios, para conocer el desarrollo integral de los requisitos y criterios de selección.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en dichos documentos y en las adendas que se expidan durante el proceso.

La evaluación se realizará exclusivamente con fundamento en las condiciones previamente establecidas y publicadas, sin incorporar requisitos, factores o metodologías distintos de los previstos en los documentos del proceso.

Dada en San Luis, Tolima, 30 OCT 2026

Mayor **OSCAR MAURICIO ROJAS VARELA**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia
"Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" – CENOP (E)

Elaboró: Intendente **FRANKY MIGUEL LOPEZ BARÁJAS**
Analista de Contratos
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Intendente **CARLOS ALFONSO BARBOSA CONDE**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E)
Grupo Asuntos Jurídicos CENOP

Revisó: Intendente Jefe **WILMAN RAFAEL OROZCO ALVARADO**
Jefe Grupo Contratos (E)
Grupo Contratos CENOP

Revisó: Mayor **JUAN DAVID IZA PÉREZ**
Jefe Área Administrativa (E)
Área Logística y Financiera CENOP

Aprobó: Mayor **WALTER FERNANDO ORTIZ BETANCOURTH**
Subdirector de Escuela (E)
Subdirección de Escuela CENOP

Fecha de elaboración: 30/10/2026
Ubicación: Guarde aquí (G) / Contratos 2026